

RES. EXENTA D.J. N°107-134-2013

ROL N° 296-2012

**RECIBE DESCARGOS, PONE TÉRMINO AL
PROCESO SANCIONATORIO Y APLICA
SANCIÓN QUE INDICA.**

Santiago, 13 de febrero de 2013.

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.913; los artículos 40 y 41 de la Ley N° 19.880; el Decreto Supremo (E) 422, de 2012, del Ministerio de Hacienda, de fecha 25 de marzo de 2012; las Circulares N° 11, de 2006 y N°34, de 2007 de la Unidad de Análisis Financiero; la Resolución Exenta D.J. N° 106-924-2012; la presentación del sujeto obligado **Correa Montes y Compañía Limitada**, de fecha 10 de enero de 2013; y;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Unidad de Análisis Financiero por Resolución Exenta Dj N° 106-924-2012, de fecha 13 de noviembre de 2012, formuló cargos e inició un proceso sancionatorio en contra del sujeto obligado **Correa Montes y Compañía Limitada**, ya individualizado en el presente proceso, por hechos que constituirían una infracción a las instrucciones impartidas por esta Unidad de Análisis Financiero en las Circulares UAF N° 11 de 2006, y N° 34 de 2007, en relación al envío fuera de plazo del Registro de Operaciones en Efectivo (ROE), correspondiente al primer semestre del año 2012.

2. Que, con fecha 5 de diciembre de 2012, se notificó personalmente la resolución individualizada en los vistos de la presente resolución al representante legal de la sociedad.

3. Que, con fecha 10 de enero de 2013, y encontrándose fuera del plazo establecido en la ley, el sujeto obligado **Correa Montes y Compañía Limitada**, presentó un escrito de descargos.

4. Que, sin perjuicio de lo indicado en el Considerando anterior, en la presentación referida en el considerando anterior, el sujeto obligado realiza un reconocimiento de haber incurrido en el incumplimiento referido en el Considerando Segundo de la Resolución Exenta D.J N° 106-924-2012, de fecha 13 de noviembre de 2012, razón por la cual debe tenerse por acreditado el hecho en que se funda el cargo formulado en referencia. Asimismo, señala que, con fecha 14 de agosto de 2012, dio cumplimiento al envío del Registro de Operaciones en Efectivo (ROE), correspondiente al primer semestre del mismo año.

5. Que, en su escrito de descargos el sujeto obligado acompañó copia de Declaración Negativa de Operaciones en Efectivo, correspondiente al primer semestre de 2012, de fecha 14 de agosto del mismo año.

6. Que, consultadas las bases de datos de esta Unidad de Análisis Financiero, se verifica que el sujeto obligado dio cumplimiento al envío del Registro de Operaciones en Efectivo (ROE), correspondiente el primer semestre de 2012, con fecha 14 de agosto del mismo año.

7. Que, es necesario tener en consideración que, de conformidad con lo dispuesto en las Circulares UAF N° 11 de 2006, y N° 34 de 2007, el plazo para la remisión del Registro de Operaciones en Efectivo, para el periodo respectivo, vence el decimo día hábil del mes siguiente del semestre respectivo a informar.

8. Que, los hechos descritos en los considerandos precedentes son constitutivos de una infracción de carácter leve, de acuerdo a lo señalado en la letra a), del artículo 19 de la Ley N°19.913.

9. Que, la conducta acreditada puede ser sancionada, de acuerdo a lo dispuesto en el número 1, del artículo 20 de la Ley N°19.913, desde una amonestación por escrito a una multa de hasta UF 800 (ochocientas) Unidades de Fomento.

10. Que, en conformidad a lo señalado recedentemente y a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.913:

RESUELVO:

1. **TÉNGASE** por no presentado el escrito de descargos señalado en el Considerando Tercero de la presente Resolución Exenta D.J.

2. **DECLÁRASE** que **Correa Montes y Compañía Limitada** ha incurrido en el incumplimiento señalado en el Considerando Segundo de la Resolución Exenta D.J N° 106-924-2012, de fecha 13 de noviembre de 2012, por el razonamiento expuesto en los Considerandos Cuarto y Sexto de la presente Resolución Exenta D.J.

3. **SANCIÓNESE con amonestación escrita**, sirviendo como tal la presente resolución al sujeto obligado **Correa Montes y Compañía Limitada**, ya individualizado en el presente proceso infraccional.

4. **INCORPÓRESE** al presente proceso infraccional los antecedentes recabados de las bases de datos de esta Unidad de Análisis Financiero, que acreditan que el sujeto obligado **Correa Montes y Compañía Limitada** dio cumplimiento al envío del Registro de Operaciones en Efectivo (ROE), correspondiente al primer semestre del año 2012, con fecha 14 de agosto del mismo año.

5. **SE HACE PRESENTE** que, de acuerdo a lo señalado por el número 8 del artículo 22, y en relación con lo señalado por el artículo 23, ambos de la Ley N°19.913, el sujeto obligado sancionado tiene el plazo de 5 (cinco) días, contado desde la notificación de la presente resolución, para interponer ante esta misma Unidad de Análisis Financiero el recurso de reposición establecido en el artículo 59 de la Ley N°19.880.

Así también, y conforme a lo señalado por el artículo 24 de la Ley N°19.913, el sujeto obligado sancionado tiene el plazo de 10 (diez) días, contado desde la notificación de la presente resolución, para deducir reclamo de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones correspondiente al domicilio del sancionado.

Además, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N°19.913, la interposición del recurso de reposición, suspenderá el plazo para deducir el reclamo de ilegalidad indicado.

6. **SE HACE PRESENTE** al sujeto obligado sancionado que esta Resolución será tomada en consideración como antecedente para los efectos de la comisión de infracciones reiteradas en conformidad al artículo 20, inciso final, de la Ley N° 19.913.

7. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución de acuerdo a lo señalado en el número 3, del artículo 22 de la Ley N° 19.913.

Anótese, agréguese al expediente y archívese.


HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ
Director (S)
Unidad de Análisis Financiero


AFC/MSZ